



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1091.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS, EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 173, DEL 16 DE ABRIL DE 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La Nota DGAI N° 863, de fecha 25 de noviembre de 2021, registrada como expediente SIMESE N° 228.852/2021, a través de la cual la Dirección General de Auditoría Interna, solicita la actualización de la Resolución S.G. N° 173/2015, conforme a las Normas de Requisitos Mínimos MECIP-2015, a tener en cuenta para la revisión periódica de los procedimientos de las Auditorías del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en el marco de la Resolución S.G. N° 885, de fecha 25 de octubre de 2021, por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual, la Matriz de Identificación y Plan de Gestión de Riesgo y el Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser implementados en el Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4°: "La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento".

Que el Art. 60 de la Ley N° 1.535/1999 – De Administración Financiera del Estado dispone: "...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y el Art. 61 de la misma Ley dispone "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad...".

Que el Decreto N° 13.245/2001, reglamenta las competencias y responsabilidades de las Auditorías Internas.

Que el Decreto N° 1.249/2003, por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 16 establece: "Es competencia del responsable de la Auditoría Interna Institucional preparar el proyecto del Plan de Trabajo Anual. La Máxima Autoridad aprobará o modificará dicho proyecto. En el segundo caso dejará constancia en actas o en algún documento similar de las modificaciones efectuadas".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1091.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS, EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 173, DEL 16 DE ABRIL DE 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Que el Decreto N° 10.883/2003, establece las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Que el Decreto N° 7.271/2017, aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Que la Resolución CGR N° 377/2016, adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas MECIP-2015.

Que corresponde establecer procedimientos para adecuar el funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de dar cumplimiento a las tareas, roles y responsabilidades inherentes a las funciones de la Auditoría Interna.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19 dispone "Compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo" y en su Artículo 20, numeral 6) establece "Son funciones del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras cosas la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma y en el numeral 7) le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 2434, de fecha 30 de noviembre de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer los procedimientos para la realización de Auditorías Internas en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, conforme a los términos de la presente Resolución.

Artículo 2º. Autorizar a los Auditores de la Dirección General de Auditoría Interna a constituirse y tener acceso a cualquier Área o Servicio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a su Plan de Trabajo Anual, para lo cual deberán contar con una nota de presentación del/la Director/Directora General de Auditoría Interna.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1091.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS, EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 173, DEL 16 DE ABRIL DE 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

- Artículo 3°.** Disponer que la realización de Auditorías no programadas en el Plan de Trabajo Anual, deberán contar con la Resolución de autorización firmada por la Máxima Autoridad Ministerial.
- Artículo 4°.** Encargar a los Auditores dependientes de la Dirección General de Auditoría Interna, la elaboración y la ejecución del Programa de Trabajo conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Autorizar a la Dirección General de Auditoría Interna a conformar el Equipo Auditor, e incorporar en caso de necesidad a más Auditores Internos, y desafectar a los designados en las Auditorías programadas y no programadas.
- Artículo 6°.** Establecer que los responsables de las Áreas o Servicios auditados deberán proveer a la Auditoría Interna todos los documentos o información que requieran para el cumplimiento de sus funciones, en los plazos solicitados.
- Artículo 7°.** Ordenar que la presente Resolución deberá ser objeto de revisión y actualización periódica en el marco de las Normas de Requisitos Mínimos MECIP-2015.
- Artículo 8°.** Abrogar la Resolución S.G. N° 173, del 16 de abril de 2015, por la cual se autoriza a la Dirección General de Auditoría Interna el libre acceso a todas las Áreas y Servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de dar cumplimiento a las tareas, roles y responsabilidades inherentes a las funciones de la Auditoría Interna.
- Artículo 9°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO